



**RESOLUCIÓN No. 676 de 2021
(4 de octubre)**

“Por la cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP para la vigencia fiscal de 2021”

EL SECRETARIO EJECUTIVO (E) DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el artículo 8 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, establece: *“...Artículo 2.8.1.5.6. Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.”

Que la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP ha sido notificada de la Resolución 0026 del 29 de septiembre 2021 *“por la cual se liquida la tarifa de control fiscal para la vigencia 2021 a los organismos y entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República”*, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en la que se asigna una cuota de \$760.355.168 por concepto de la tarifa de control fiscal para la JEP en la vigencia 2021.

Que el presupuesto actual de la JEP para el rubro A-08-04-01 Cuota de Fiscalización y Auditaje es de \$292.600.000.

Resolución 676 de 2021 "Por la cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP para la vigencia fiscal de 2021"

Que en virtud de lo anterior y considerando que la apropiación vigente de la JEP para esta cuota presenta déficit, se requiere tramitar un traslado de la apropiación disponible en los gastos de adquisición de bienes y servicios para cubrir el valor faltante.

Que en la Justificación Técnico - Económica suscrita por el Secretario Ejecutivo (e) de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, se consideró necesario efectuar un traslado presupuestal al interior de Unidad Ejecutora 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz", de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, subcuenta A-02-02 Adquisiciones Diferentes de Activos, a la cuenta de Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora, rubro Cuota de Fiscalización y Auditaje" del presupuesto de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2021.

Que en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2021, existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios, subcuenta A-02-02 Adquisiciones Diferentes de Activos de la Unidad Ejecutora 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de \$467.755.168, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo modificación No. 221, expedido por la Subdirección Financiera de la JEP el día 4 de octubre de 2021.

Que el parágrafo 2, artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: "De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección." Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo administra "los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por la correcta aplicación y utilización"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Efectuar el siguiente traslado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" para la vigencia fiscal 2020:

**UNIDAD 44-01-01
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

CONTRACRÉDITO

Tipo	Cta	Subc	Obj	Rec	Sit	Descripción	Valor
A						FUNCIONAMIENTO	467.755.168,00
A	02					Adquisición de Bienes y Servicios	467.755.168,00
A	02	02		10	CSF	Adquisiciones Diferentes de Activos	467.755.168,00



Resolución 676 de 2021 "Por la cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP para la vigencia fiscal de 2021"

CRÉDITO

Tipo	Cta	Subc	Obj	Rec	Sit	Descripción	Valor
A						FUNCIONAMIENTO	467.755.168,00
A	08					Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	467.755.168,00
A	08	04				Contribuciones	467.755.168,00
A	08	04	01	10	CSF	Cuota de Fiscalización y Auditaje	467.755.168,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su refrendación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 4 días del mes de octubre de 2021

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Subsecretario Ejecutivo encargado de las funciones de Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

APROBADO

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Elaboró: Maritza Cardozo Guzmán
Revisó: José Crispín Díaz Urrego
Revisó y aprobó: Juan David Olarte Torres

